

ORDENANZA N° 4284

VISTO:

Expediente 4122-001176-2013-00
Caratulado "Solicita condonación de deuda – Sra. Nilda Arcelia Ramírez"; y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita en el Expediente de referencia la condonación de deuda de la propiedad de la Señora Ramírez Nilda Arcelia, de la localidad de San Clemente del Tuyú, ubicada en calle 6 N° 1719.-

Que, a fs. 3/32 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Ramírez Nilda Arcelia, con domicilio en calle 6 N° 1719, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. B; Mzna. 0162; Parc. 0002B; Cuenta 20533/6; Partida 5972.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el

artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4284 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO CON FECHA 18/12/2015.

ORDENANZA N° 4291

VISTO:

La Ordenanza N° 3334, que regula la actividad de los vehículos recreativos en el Partido de La Costa; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta competencia del Honorable Concejo Deliberante, en los términos del artículo 27 inciso 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, resulta razonable entonces proceder a establecer un período de prórroga para que los adjudicatarios continúen con los servicios que le fueran otorgados mediante el proceso licitatorio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Prorrógase hasta el 15 de diciembre del año 2016 la adjudicación de Vehículos Recreativos en el Partido de La Costa, de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 3334.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de mantener las medidas de seguridad y ratificar el cumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios procederán a presentar ante la Secretaría de Ordenamiento Urbano, la documentación que acredite:

- 1) Cumplimiento con la Verificación Técnica Vehicular (VTV).-
- 2) Operar el vehículo (s) con conductores que se encuadren dentro de lo prescripto en la Ley vigente de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.-
- 3) Mantener al día la Póliza de Seguro del vehículo, del personal y de los transportados.-
- 4) Asimismo se realizarán inspecciones, labrando las respectivas actas, para verificar el perfecto estado, higiene y estético de la

unidad afectada al presente contrato y a la oficina (cabina) de venta de pasajes. En las actas de inspección se harán constar, de existir, las diferencias observadas indicando un prudencial plazo para subsanarlas, así también se confeccionará el acta definitiva, si corresponde, sobre el cumplimiento de las observaciones realizadas en la inspección.-

ARTÍCULO 3º.- Los concesionarios se notificarán personalmente de la presente prórroga y presentarán la documentación exigida en el artículo anterior, quedando expresamente convenido que durante la vigencia de la misma deberán cumplir con todos los servicios que el concesionario haya ofertado en su presentación.-

ARTICULO 4º.- Queda expresamente establecido que antes del 31 de marzo del año 2016, los concesionarios presentarán un plan de renovación de su flota ante la Secretaría de Control Urbano; la no presentación del mencionado plan dará lugar a que la prórroga establecida en la presente caduque en forma automática.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 8, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4291 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO).-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1067 (UN MIL SESENTA Y SIETE) DE FECHA 31/12/2015.-

ORDENANZA Nº 4294

VISTO:

El expediente administrativo Nº 4122-000864-2015-00-000, por el cual se tramita la designación de mandatarios externos para juicios de apremios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Dirección de Recursos hace saber las distintas tareas implementadas a los fines de obtener el cobro de las tasas municipales a sus contribuyentes.-

Que, sin perjuicio de ello, habiendo agotado toda instancia administrativa, un número importante de cuentas se encuentran sin regularizar teniendo la necesidad de promover juicios de apremio a los fines de cobrar las acreencias municipales y evitar la prescripción.-

Que, solicita a la Dirección General de Asesoría Legal su implementación o en su caso determine los pasos a seguir a los fines de proceder a la contratación externa de apoderados fiscales.-

Que, a fs. 5 la Dirección de Asesoría Legal destaca que por carecer de personal y demás cuestiones operativas no se encuentra en condiciones de iniciar la cantidad necesaria de juicios de apremio, declarándose formalmente incompetente para la actividad.-

Que, informa que el procedimiento de designación de apoderados externos se rige por las Circulares del HTC 274/95 y 376/96.-

Que, abierto el Registro de Postulantes, la Dirección de Recursos Públicos informa la nómina de los presentados y el cumplimiento a la documentación requerida.-

Que, si bien la designación de apoderados externos es una atribución del Departamento Ejecutivo necesita la autorización de este Concejo en los términos del Artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, se hace menester proceder al dictado del pertinente acto administrativo que cumplimente tal dispositivo legal.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a la designación como apoderados externos fiscales a los siguientes abogados:

- 1.- MARIA LAURA LUCIANO – DNI Nº 24.106.630
- 2.- VIRGINIA DIAZ MANGANIELLO – DNI Nº 27.236.087
- 3.- PATUTO DANIEL MAURICIO – DNI Nº 18.421.745
- 4.- SUSANA SANDRA BARROS – DNI Nº 17.692.195
- 5.- JUAN PABLO GARCIA – DNI Nº 26.832.609
- 6.- JUAN MANUEL CROVETTO – DNI Nº 8.333.914
- 7.- JUAN MANUEL CROVETTO (h) – DNI Nº 26.901.199
- 8.- CARLOS ALFREDO RAJOY – DNI Nº 23.059.933
- 9.- JUAN DAVID MELIA – DNI Nº 22.227.631
- 10.- GABRIEL ALBERTO CISNEROS – DNI Nº 23.885.624
- 11.- GUILLERMO BROWN – DNI Nº 10.833.836
- 12.- LEONARDO ALFREDO ABDALA – DNI Nº 20.748.648
13. IGNACIO ESTIGARRIBIA NARKIZIAN – DNI Nº 24.616.547

ARTICULO 2º.-Dispónese que dicha designación estará regida por las Circulares del HTC 274/95 y 376/96 y la reglamentación que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 8, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4294 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO).-

PROMULGADA Nº 1068 (UN MIL SESENTA Y OCHO) DE FECHA 31/12/15.

ORDENANZA Nº 4297

VISTO:

El Expte. HCD 000049-2014-D-000 Caratulado: Solicitud de aprobación de planos por excepción, y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de corregir un error involuntario en la redacción del Artículo 2° de la Ordenanza N° 4239, sancionada por este Honorable Cuerpo el día 7 de octubre de 2015, en el último párrafo en el cual en lugar de decir de las Fracciones II y VI se deberá expresar, de las Fracciones II a VI.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2° último párrafo de la Ordenanza N° 4239 el cual se deberá expresar "de las Fracciones II a VI", por los motivos expresados en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 8, A LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4297 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL PÁSO DEL TIEMPO.CON
FECHA 08/01/2016**

ORDENANZA N° 4298

VISTO:

El expediente HCD 000012-2012-D-00 caratulado: Solicitud de imposición de nombre Antonio Ferraro a calle 24 entre 21 y 23 de la localidad de San Clemente del Tuyu, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Antonio Ferraro llevo a San Clemente en el año 1936 desde la Ciudad de Dolores, fue un vecino que anónimamente trabajo para el pueblo, fundando la primera orquesta de música y con su bandoneón hizo bailar a todos los jóvenes y familias de aquellos tiempos.

Que, como constructor dejo importantes obras como el Hotel "Pampa Mar", la primera panadería de San Clemente, Hotel "Las Violetas", "Los Pilares" que marcan la entrada del vivero Cosme Argerich. Donó los pisos del Colegio Secundario Inmaculada Concepción.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impóngase el nombre de ANTONIO FERRARO, a la calle 24 en toda su extensión (2 cuadras entre calle 21 y 23) de la localidad de San Clemente del Tuyu, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Dese la más amplia difusión a la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 8, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4298 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1014 (UN MIL
CATORCE) DE FECHA 22/12/2015**

ORDENANZA N° 4299

VISTO:

El expediente HCD 000110-2015-D-00 caratulado Imposición nombre Teresa Irrazabal de Cacace a calle 35 de San Clemente del Tuyu, y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil Familias Pioneras de San Clemente del Tuyu solicita imposición de nombre a calle de San Clemente del Tuyu.-

Que, motiva dicha solicitud que la querida pionera Teresa Irrazabal de Cacace cumple 100 años de vida, y habita en San Clemente del Tuyu desde el año 1950 con su familia, es madre de 3 hijos, 8 nietos, 12 biznietos y 3 tataranietos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Impóngase el nombre de Teresa Irrazabal e Cacace, a calle 35 de este a oeste (de calle 7 Graciano Pilaría hasta la Av. Padre José Cardiel), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Dese la más amplia difusión a la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 8, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4299 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE).-

**PROMULGADA POR DE DECRETO N° 1015 (UN
MIL QUINCE) DE FECHA 22/12/2015**

ORDENANZA N° 4300

VISTO:

Expediente HCD 000035-2015-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación tasa de servicios generales De Rafael Oscar – Santa Teresita", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor de Rafael Oscar, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 16 nº 1460, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/18 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase por los periodos fiscales correspondientes a los años 2013 y 2014 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor De Rafael Oscar, con domicilio en calle 16 nº 1460, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0014a; Parc. 0026; Cuenta. 47298/5; Partida 33654.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN SESION ORDINARIA Nº 8, A LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4300 (CUATRO MIL TRESCIENTOS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.CON
FECHA 08/01/2015

ORDENANZA Nº 4301

VISTO:

Expediente HCD HCD 000170-2015-D-00 Caratulado "Solicitud de condonación de tasa de servicios generales – Castelnovo, Hilda Zulma - Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente iniciado por la Señora Castelnovo, Hilda Zulma, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Olmos Nº 234.-

Que, a fs. 2/33 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora CastelnovoHilda Zulma, con domicilio en Olmos Nº 234, de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. B-; Mzna. 0129; Parc. 0005e; Cuenta 9422/7; Partida 81276.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 8, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4301 (CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.CON
FECHA 08/01/2015**

ORDENANZA Nº 4306

VISTO:

La necesidad de establecer un marco regulatorio uniforme que se adecue a las Leyes Provinciales 14.050. y 14.051 de la Provincia de Buenos Aires donde se fijan los límites de horarios de los locales bailables y se determina el horario de cese de venta de bebidas alcohólicas y la prohibición de venta de energizantes en los locales de esparcimiento nocturno bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley 14.050 indica que las Municipalidades deberán adecuar sus reglamentaciones locales a las previsiones de esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas propias cuando las mismas contemplen límites o modalidades horarias y de funcionamiento más restrictivas.-

Que, la Ordenanza Municipal Nº 1390, Decreto Nº 14, en el artículo 3º prohíbe el suministro, a título gratuito u oneroso, de bebidas alcohólicas en el horario de 24,00 a 7,00 hs. en almacenes, rotiserías, supermercados, estaciones de expendio de combustibles y demás comercios en los que por la naturaleza de la actividad no puedan consumirse las mismas en el ámbito del establecimiento comercial.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 1390, Decreto Nº 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- Establécese en todo el territorio del Partido de La Costa la prohibición de venta, expendio o suministro a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro a cualquier título a partir de las veintiuna (21,00) horas y hasta las diez (10,00) horas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4306 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS).-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1053 (UN MIL
CINCUENTA Y TRES) DE FECHA 31/12/2015**

ORDENANZA Nº 4307

VISTO:

El Expte. 4122-000732-2015-00-000; y

CONSIDERANDO:

Que, con la promulgación de las leyes Nº 14.393 y 14.552, los excesos no compensados con excedentes de recaudación, deben ser informados al Ministerio de Economía a los efectos que este se expida sobre las situaciones previstas en la normativa.-

Que, Habiéndose realizado la presentación indicada en el párrafo anterior y sin que hasta la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno al respecto, corresponde cumplimentar el requerimiento del Artículo 93º de la Ley Nº 14.393 prorrogada por la Ley Nº 14.552.-

Que, la mencionada normativa prescribe que el Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Consejo Deliberante la convalidación de las extralimitaciones, a los efectos que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires exima de sanciones previstas en la legislación vigente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídense las extralimitaciones presupuestarias no compensables con

los excedentes de recaudación correspondientes a los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en los términos del artículo N° 93 de la Ley N° 14.393 prorrogada por la Ley N° 14.552.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4307 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO

ORDENANZA N° 4308

VISTO:

El expediente N° 4122-001092-2015-00-000, caratulado "Readecuación tarifa de taxis"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo expresado en el presente expediente, por parte del Centro de Propietarios y Conductores de auto taxímetros del Partido de La Costa, no escapa de la realidad económica y que a los aumentos que ellos se refieren han impactado considerablemente los costos directos e indirectos de la actividad que desarrollan.-

Que, todo adecuado servicio conlleva un costo acorde, más la renta obtenida por él y un respeto por las normas laborales vigentes.-

Que, en pos de mantener un equilibrio de costo beneficio, al incrementarse los costos de insumos, invariablemente impacta sobre la jornada de trabajo, transformándola en extenuante.-

Que, habiendo procedido a la evaluación de lo planteado, la Secretaría de Ordenamiento Urbano ha concluido fijar un valor de dicho incremento.-

Que, el Servicio de Taxis se encuentra normado por la Ordenanza N° 1930, promulgada por Decreto N° 45/98.-

Que, su artículo 55º, dispone que la tarifa será ajustada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, cada vez que varíe el precio de la nafta súper.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Decreto N° 951/2015 del Departamento Ejecutivo de fecha 9 de Diciembre de 2015 referente modificación a partir del día 7 de Diciembre de 2015 el TITULO VII, (Tarifa) artículo 54º de la Ordenanza 1930 (Decreto N° 45/98).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

ORDENANZA N° 4309

VISTO:

Las actuaciones que corren en Expediente N° 4122-000835-2015-00 mediante el cual el Intendente Municipal solicita autorización para la adquisición del inmueble ubicado en calle El Cano esquina Zuviria de la localidad de San Bernardo, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCION IV; SECCION W; MANZANA 81, PARCELA 4; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble mencionado es necesario para la construcción de un establecimiento educativo (Fs. 2).-

Que, se han llevado a cabo gestiones por ante el Municipio tendiente a la venta del inmueble.-

Que, a los efectos de establecer el valor del inmueble se ha gestionado la obtención de tasación al Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fs.; 22 del expediente).-

Que, la autorización se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 54, 156, Inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa del inmueble ubicado en la calle El Cano esquina Zuviria de la localidad de San Bernardo, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV; Sección W; Manzana 81; Parcela 4 con una superficie del terreno de aproximadamente 4.000 m2.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total de la adquisición no deberá exceder la cotización obrante a fs. 22 del expediente, es decir Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000).-

ARTÍCULO 3º.- La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO

DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4309 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE).-

PROMULGADA DECRETO N° 366/16 FECHA 27/05/2016

ORDENANZA N° 4310

VISTO:

Las actuaciones que corren en Expediente N° 4122-000217-2016-00 mediante el cual el Intendente Municipal solicita autorización para la adquisición del inmueble ubicado en calle Lebenshon N° 45 de la localidad de Mar de Ajó, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCION IX; SECCION A; MANZANA 39, PARCELA 3B; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble mencionado es necesario para el funcionamiento de un Centro de almacenamiento de insumos hospitalarios (Fs.2).-

Que, se han llevado a cabo gestiones por ante el Municipio tendiente a la venta del inmueble.-

Que, a los efectos de establecer el valor del inmueble se ha gestionado la obtención de tasación al Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fs. 7 del expediente).-

Que, la autorización se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 54, 156, Inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa del inmueble ubicado en la calle Lebenshon N° 45 de la localidad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IX; Sección A; Manzana 39; Parcela 3B con una superficie del terreno de aproximadamente: Superficie de terreno 400 m2.-; superficie cubierta 117.19 mts.2; Superficie semicubierta 136.43 mts.2; sup. alero saliente 2.47 mts.2; Sup. Cubierta a construir 23.13 mts. 2; Sup. Terreno libre 157.07 mts.2.; según plano obrante a Fs. 13 del expediente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total de la adquisición no deberá exceder la cotización obrante a fs. 22 del expediente es decir, Pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$ 4.600.000.-).-

ARTÍCULO 3º.- La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 18 DÍAS

DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4310 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO

ORDENANZA N° 4311

VISTO:

El Expte. HCD 000008-2016-E-00 caratulado "Cesión de uso y tenencia predio-Asociación de Fomento San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Fomento San Bernardo, detenta la posesión del inmueble ubicado en la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. SS, Manz. 131, Parcela 1, 2, 3 y 4 desde el 2 de Junio de 1981.-

Que, en esa fecha les fue otorgado por Ordenanza 129, por la que se les otorgó la concesión del uso del inmueble en cuestión en forma gratuita y por todo el término necesario para la consecución de los fines que motivaron la adjudicación.-

Que, dicha adjudicación tuvo fundamento en la nota que presentara la entidad en fecha Noviembre de 1978 y reiterada en fecha 1 de Junio de 1981, con motivo de contar con predios para la sede propia y espacios para la práctica de deportes que redundarán en beneficio de la comunidad.-

Que, como es de público y notorio, funciona en el lugar, desde hace varios años, el Quincho de Tenis de la Entidad, donde se practica este deporte, pudiendo utilizar el lugar tanto jóvenes y adultos residentes como turistas.-

Que, la mencionada institución ha realizado importantes inversiones en el inmueble contando con un frontón bien acondicionado, una cancha de mini tenis, dos canchas de tejo, canchas de tenis acondicionadas para la práctica deportiva, confitería y vestuarios acordes al lugar, agregando a esto la construcción de una cascada en la esquina de las calles Tucumán y Garay.-

Que, esta institución tiene la posesión del predio desde hace más de treinta y cinco años.-

Que, se ha mantenido en perfectas condiciones el lugar desde que fue dado en concesión.-

Que, la entidad permanentemente se hacen arreglos en el predio, recientemente se han cambiado los alambrados y el año pasado todas las luminarias. Manteniendo un servicio de primer nivel, ofreciendo vestuarios, baños y confiterías, acorde a las necesidades.-

Que, asimismo se ha facilitado el predio para que la Comisión Permanente de Festejos de la Fiesta Nacional del Sol y la Familia y el Centro de Jubilados "La Casa del Abuelo", tengan su sede en el lugar donde se contaba con la construcción suficiente al efecto.-

Que, en tal sentido y considerando que el dominio del inmueble es municipal correspondería otorgar la concesión de uso del inmueble a la entidad en cuestión.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que

le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Asociación de Fomento San Bernardo la concesión de uso del inmueble ubicado en la localidad de San Bernardo del Tuyú, nomenclatura catastral Circ. IV, Secc. SS, Manz. 131, parcelas 1, 2, 3 y 4 cuya superficie y linderos constan como Anexo I, copia Plancheta aprobada por la Dirección de Geodesia que pasa a formar parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- La concesión de uso será en forma gratuita y por todo el término de dos años para la consecución de los fines expresados en los considerandos de la presente, no pudiendo la entidad beneficiaria cambiar su destino o uso, caso contrario caducará de pleno derecho la presente concesión.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4311 (CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 450 /2016 FECHA 15/06/2016

ORDENANZA Nº 4312

VISTO:

Expediente HCD 000060-2016-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de Tasa de servicios generales Trucchi Jorge Pablo- La Lucila del Mar" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Trucchi Jorge Pablo, de la localidad de La Lucila del Mar, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Entre Ríos Nº161, de la citada localidad;

Que, a fs. 2/15 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio;

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002;

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales;

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación;

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Trucchi Jorge Pablo, con domicilio en Calle Entre Ríos Nº161, de la localidad de La Lucila del Mar, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0025; Parc. 0011; Cuenta. 67022/4; Partida 73301.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTICULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 30/06/2016

ORDENANZA Nº 4313

VISTO:

El Expediente HCD 000177-2014-D-000 caratulado "Solicitud de eximición de derecho de cementerio Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada en la encuesta socio-económico a fs. 10 confeccionada por la Secretaria de Desarrollo Social, surge que se trata de una persona adulta, que se encontraría atravesando vulnerabilidad social, por lo cual carece de medios y recursos económicos para afrontar los gastos de Derechos de Cementerio,

según lo normado en Ordenanza N° 4182/2014 en su Art. 80° Punto 7 establece "que estarán exentos de los Derechos de Cementerio, según lo establecido en Título XIV art, 225 de la mencionada Ordenanza: las personas de escasos recursos residentes en el Partido de La Costa, por sepulturas en tierra, incluidos los derechos de inhumación, ante la muerte de un familiar directo";

Que, a fs.5 obra copia de informe de arrendamiento de Cementerio: Sepultura X- N° 31- SECTOR: G – MANZANA: 2.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase del pago de los Derechos de Cementerio, por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de "CHAITELLE ALEJANDRO" cuyos datos catastrales son: SECTOR: G – MANZANA: 2 - SEPULTURA N° 31- CUENTA N° 6366, del Cementerio Municipal por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 15/06/2016.

ORDENANZA N° 4322

VISTO:

Expediente HCD 0000176-2014-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de impuestos – Machado, Mario – Santa Teresita" ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Machado Mario, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 15 N°1630.-

Que, a fs. 2/26 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos

tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Machado Mario, con domicilio en calle 15 N° 1630, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0018 A; Parc. 0020; Cuenta. 47535/0; Partida 33888.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4322 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016.

ORDENANZA N° 4323

VISTO:

Expediente HCD 000032-2015-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Ochenschlaeger María Angélica – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Ochenschlaeger Maria Angelica, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 59 N° 368, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/25 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Ochenschlaeger María Angélica, con domicilio en calle 59 N° 368, de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0073; Parc. 0024; Cuenta 71265/3; Partida 37022.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4323 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016

ORDENANZA N° 4324

VISTO:

El Expediente HCD 000003-2015-D-000 Caratulado "Solicitud Condonación de impuestos – Colegio Inmaculada Concepción – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Hugo Héctor Velázquez invocando su condición de Representante Legal del "Colegio Inmaculada Concepción", sito en calle 1 N° 1450 de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que grava el inmueble por los años 2014-2015 inclusive.-

Que, a fs. 2/42 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales;

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase por los años 2014 y 2015, el 100 % de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los inmuebles pertenecientes al "Colegio Inmaculada Concepción", con domicilio en calle 1 N° 1450 de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificados catastralmente como: Circ. IV; Secc. B Mzna. 0111; Cuenta N° 90607/3; Partida Provincial N° 4698, y Circ. IV; Secc.

B Mzna. 0112; Cuenta N° 91839/1; Partida Provincial N° 4699.-

ARTÍCULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4324 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016

ORDENANZA N° 4325

VISTO:

Expediente HCD 000096-2015-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Giglio Jorge Daniel – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Giglio Jorge Daniel, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 58 N° 787 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/36 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la

presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Giglio, Jorge Daniel, con domicilio en calle 58 N° 787, de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0158; Parc. 0012; Cuenta 73307/1; Partida 39529.-

ARTÍCULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4325 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016

ORDENANZA N° 4326

VISTO:

Expediente HCD 000021-2015-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Dentoni Alicia Noemi –Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Dentoni Alicia Noemi, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 125 N° 381 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Dentoni Alicia Noemi, con domicilio en calle 125 N° 381, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0095; Parc. 0010 A; U.F 002; Cuenta 33065/4; Partida 19260.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4326 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016

ORDENANZA N° 4327

VISTO:

Expediente HCD 000203-2015-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasa de servicios por discapacidad – Luna Hugo Victor – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Luna Hugo Victor, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Cramer N° 409 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/11 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Luna, Hugo Víctor, con domicilio en calle Cramer N° 409, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. B; Mzna. 0169; Parc. 0004; U.F 002; Cuenta 140530/7; Partida 146124.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4327 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016
ORDENANZA Nº 4328

VISTO:

Expediente HCD 000256-2014-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de impuestos"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Bardolla, Rubén Santiago, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 4 Nº 777 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable

hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Bardolla Rubén Santiago, con domicilio en calle 4 Nº 777, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0036; Parc. 0015; U.F 011; Cuenta 36339/0; Partida 122335.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4328 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016

ORDENANZA 4329

VISTO:

El Expediente 000133-2015-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de deuda por derecho de cementerio"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado en Ordenanza Nº 4182/2014 en su Art. 80º Punto 7 establece "que estarán exentos de los Derechos de Cementerio, según lo establecido en Título XIV art, 225 de la mencionada Ordenanza: las personas de

escasos recursos residentes en el Partido de La Costa, por sepulturas en tierra, incluidos los derechos de inhumación, ante la muerte de un familiar directo”.-

Que, a fs.5 obra copia de informe del Cementerio Municipal autorizando a exhumar los restos para ser reducidos y colocados en nicho reducidos.-

Que, a fs. 7 obra informe de deuda cuyos datos de arrendamiento se detallan a continuación: Sector L – Mzna. 6 - Sepultura N° 46 – CUIIM 669889.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-Condónase del pago de los Derechos de Cementerio, por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de “Irene Isabel de Zalbidea” cuyos datos catastrales son: SECTOR: L – MANZANA: 6 - SEPULTURA N° 46- CUIIM N° 669889, del Cementerio Municipal por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4329 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 04/06/2016.

ORDENANZA N° 4330

VISTO:

La sanción por parte del Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires de la Ley 14.772; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.772 crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Programa “Ni una Menos” de erradicación de la violencia contra las mujeres.-

Que, el Programa “Ni una Menos” es de aplicación obligatoria en todos los ámbitos del Estado Provincial donde se desarrollen actividades de formación y capacitación.-

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley establece “Invítese a los Municipios, Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Asociaciones Profesionales y Sindicales a adherir a la presente Ley.-

Que, nuestro municipio no es ajeno a esta problemática, ya que se registran gran cantidad de denuncias diarias sobre violencia de género y muchas veces llegan al extremo de la violencia física. También se han registrado casos de femicidios, de violaciones a las restricciones de acercamiento impuestas y que a veces, el botón

“antipánico” no es suficiente para prevenir un caso de violencia.-

Que, la mejor herramienta que tenemos para realizar un cambio es la educación, fomentando la participación y visibilizando dicha problemática.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase en todos los términos a la Ley 14.772, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, que crea el programa “Ni una Menos” sobre erradicación de las violencias sobre las mujeres.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4330 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA).-

PROMULGADA DECRETO N° 468 /16 FECHA
24/06/2016